



DECRETO SECCIÓN 1ª N°

LAS CONDES, 29 ABR 2020

1. Los Requerimientos de Servicio para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLANO DE PLANTACIÓN PARA EL PARQUE MUNICIPAL LOS DOMINICOS", ID N° 3551-2-IN20, del portal www.mercadopublico.cl;
 2. La invitación a participar del Trato Directo por Servicios Personales Especializados para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLANO DE PLANTACIÓN PARA EL PARQUE MUNICIPAL LOS DOMINICOS", enviada a don JUAN EUGENIO GRIMM MORONI, cédula de identidad N°6.614.811-4, a través del portal www.mercadopublico.cl ID N° 3551-2-IN20;
 3. La oferta presentada por don JUAN EUGENIO GRIMM MORONI, cédula de identidad N°6.614.811-4, subida al portal www.mercadopublico.cl, ID N° 3551-2-IN20;
 4. La necesidad de contratar a un profesional arquitecto para que prepare un Plano de Plantación, que profundice en el aspecto correspondiente a la plantación de especies de menor consumo hídrico y que realice la supervisión de la plantación en terreno, brindando apoyo con su experiencia en terreno y opinión especializada, en una modificación de un paisajismo de mayor sustentabilidad, pero siempre acorde con el valor patrimonial que tiene el Parque Municipal de Los Dominicos y la iglesia que se emplaza en él.
 5. Lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.mercadopublico.cl;
 6. El artículo 10°, numeral 7, letra m) y el artículo 107° y demás pertinentes del Reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, y publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004;
 7. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

1. El Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 23 de marzo de 2020, evacuado para la contratación antes referida;
2. El Acuerdo N° 238/2020 de la Comisión Evaluadora y Control de Gastos N° 23, celebrada el 27 de marzo de 2020;
3. El Informe de Imputación N° 4.724 de fecha 20 de abril de 2020;

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el Trato o Contratación Directa, por la naturaleza de la negociación, con don **JUAN EUGENIO GRIMM MORONI**, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Zurich N°221, oficina 12, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para que prepare un Plano de Plantación, que profundice en el aspecto correspondiente a la plantación de especies de menor consumo hídrico y que realice la supervisión de la plantación en terreno, brindando apoyo con su experiencia en terreno y opinión especializada, en una modificación de un paisajismo de mayor sustentabilidad, pero siempre acorde con el valor patrimonial que tiene el Parque Municipal de Los Dominicos y la iglesia que se emplaza en él, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
2. **CONTRÁTASE** a don **JUAN EUGENIO GRIMM MORONI**, ya individualizado, para que prepare un Plano de Plantación, que profundice en el aspecto correspondiente a la plantación de especies de menor consumo hídrico y que realice la supervisión de la plantación en terreno, brindando apoyo con su experiencia en terreno y opinión especializada, en una modificación de un paisajismo de mayor sustentabilidad, pero siempre acorde con el valor patrimonial que tiene el Parque Municipal de Los Dominicos y la iglesia que se emplaza en él, de conformidad a los Requerimientos de Servicio, su oferta y demás documentos que forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. El Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de la Orden de Compra a través del Portal www.mercadopublico.cl.
Formarán parte integrante del contrato los Requerimientos de Servicio, sus Anexos, la oferta presentada y el presente Decreto de Contratación.
El plazo de vigencia del Contrato será de 180 días corridos, contados desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.
5. El inicio de la prestación del servicio será al **quinto día hábil contado desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra** a través del portal www.mercadopublico.cl.

Etapa 1: En el plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de inicio de los servicios conforme a lo señalado en el párrafo precedente, el Consultor debe realizar visitas a terreno, elaborando un set de fotografías de la situación existente y los planos que ilustren la plantación definitiva del Parque con la



modificación de las especies de acuerdo a lo definido precedentemente. La etapa finalizará con recepción conforme por parte del Supervisor Municipal, del Plano de Plantación elaborado por el Consultor.

Etapa 2: La segunda etapa, deberá considerar un plazo de 120 días corridos a contar del término de la primera etapa, en la cual deberá supervisar en terreno la ejecución de la plantación elaborado en la etapa anterior. Al término de esta etapa deberá hacer entrega del Informe correspondiente.

6. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Consultor. ✓
 - b) Incumplimiento de las obligaciones del Consultor. ✓
 - c) Cumplimiento del plazo del contrato. ✓
 - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. ✓
 - e) Desistimiento de la Municipalidad del desarrollo del proyecto. ✓

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b), d), e), que deberá ser publicado en el sistema de información, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

7. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
- a) Si el Consultor se desiste de su oferta. ✓
 - b) Si los representantes o el personal del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. ✓
 - c) Si al momento de la aceptación de la Orden de Compra el Consultor no esté habilitado para contratar con la Municipalidad. ✓
 - d) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 10% del valor del contrato. ✓
 - e) En caso de incurrir el Consultor en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato. ✓

La Declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al Consultor por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Consultor.

8. El Consultor deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

REQUERIMIENTOS GENERALES.

La asesoría consistirá en elaborar la totalidad de los planos y documentos necesarios para realizar la plantación específica que considera el área del Parque, debiendo incluir ambas aceras de las vías que circundan el Parque, todo lo cual formará parte del Proyecto de Plantación.



Además, el Consultor deberá realizar visitas a terreno con el objeto de evaluar el estado de las especies existentes, generando un set de fotografías que formará parte de la información entregada en este contrato.

De acuerdo a esta información, el Consultor deberá readecuar la proposición paisajística del Parque en su etapa final, entregando un Plano de Plantación, que cubra toda la información correspondiente, tal como las nuevas especies arbóreas, arbustivas y de cubre suelos.

Deberá definir, con relación a las especies existentes, cuáles de ellas formarán parte del Proyecto de Plantación y cuales deberán ser retiradas por encontrarse en malas condiciones.

El Proyecto de Plantación deberá definir la altura y características de las especies a plantar y la distancia entre ellas.

Previo a las plantaciones, deberá indicarse el tipo de mejoramiento que se realizará al sustrato, señalando su profundidad y el área respectiva en relación a la especie.

A su vez, deberá graficar en planos las distintas etapas para consolidar el Proyecto de Plantación, debiendo quedar toda esta información reflejada en el referido Plano de Plantación.

Posteriormente a la entrega del Plano de Plantación, el Consultor deberá supervisar, mediante visitas en terreno, la plantación de las especies y el retiro de aquellas que no se encuentren incluidas, definiendo su ubicación, orientación, distancias y todos aquellos otros aspectos que considere relevantes.

Considerando que la mantención y cuidado del Parque será realizada por la Municipalidad y que en el tiempo deberá mantenerse el proyecto de paisajismo, elaborado y supervisado por el Consultor en terreno, el Consultor deberá adjuntar un informe que indique la mantención futura y reemplazo de las especies, de ser necesario.

El Consultor deberá contar con un equipo de trabajo, formado por al menos dos profesionales o técnicos con experiencia en el diseño o construcción de parques de carácter patrimonial o urbano o áreas verdes.

REQUERIMIENTOS METODOLÓGICOS.

El Consultor deberá elaborar los siguientes documentos, en 2 etapas:

- **Etapa I Plano de Plantación:** preparación y entrega del Plano de Plantación, que señalará la totalidad de las especies que se incorporan al parque (árboles, arbustos, cubre suelos etc.) y aquellas que se retiran. Deberá incluirse un set de fotografías de terreno con las especies existentes.
- **Etapa II Supervisión:** deberá entregar un Informe de la supervisión realizada en terreno, que dé cuenta de la materialización del Plano de Plantación.

9. El precio del contrato será el valor bruto total equivalente a **UF 867.- (ochocientos sesenta y siete Unidades de Fomento), impuestos incluidos.**

El pago por la consultoría se hará por estados de pago de acuerdo al siguiente esquema:

1. Un 50% del precio total del contrato al finalizar la Etapa I.
2. El 50 % restante del contrato se pagará al finalizar la Etapa II.



El pago de cada etapa se realizará en pesos, al valor de la UF correspondiente al día en que se emita la respectiva boleta de honorarios. Del valor total a pagar se retendrá el 10,75% por concepto de "retención de impuesto".

La boleta por la prestación del servicio deberá ser entregada con toda la documentación exigida al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 20 días corridos contados desde el término de cada etapa.

El pago de las boletas de honorarios se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

Se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, debiendo indicar en la boleta la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

10. DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR PARA EL PAGO:

- a) Boleta electrónica o en soporte papel, en original y dos fotocopias del original;
- b) Plano de plantación o informe de supervisión en terreno de la materialización del Plano de Plantación, según corresponda;
- c) Comprobante de pago de multas si procede.

La boleta deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el párrafo anterior en la Dirección de Asesoría Urbana.

Las boletas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- a) Servicio realizado.
- b) Número de Decreto de Contratación y su fecha.

11. La Municipalidad podrá, previo informe del Supervisor Municipal, aumentar el monto del contrato hasta en un 30% en caso de modificaciones de proyecto, ampliación de servicios o solicitud de nuevos requerimientos.

12. La supervisión del contrato corresponderá al Director de Asesoría Urbana, encargado de las relaciones contractuales entre el Consultor y la Municipalidad.

13. SANCIONES Y MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

| N° | CAUSA DE MULTA | UNIDAD | UTM |
|----|--|-----------------------------------|-----|
| 1 | Atraso en la entrega de los documentos correspondientes a las Etapas I o II. | Por día | 1 |
| 3 | La no asistencia a visitas a terreno o reuniones en la fecha acordada entre el Consultor y el Supervisor del Contrato. | Por visitas a terreno o reuniones | 2 |
| 4 | Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Requerimientos de Servicios. | Por vez | 1 |

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por el escrito al Consultor. El Consultor tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Administrador Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.



En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Consultor, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Consultor.

Aplicada una multa, procederán en favor del Consultor, los recursos dispuestos en la Ley 19:880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

No se podrá cursar pagos al Consultor, en el caso que existan multas que no hayan sido pagadas.

14. Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.
15. El gasto se imputará de acuerdo a lo dispuesto en el Informe de Imputación N°4724 del Departamento de Finanzas de fecha 20 de abril de 2020.
16. EMÍTASE a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°3551-2-IN20, la Orden de Compra correspondiente a nombre de don JUAN EUGENIO GRIMM MORONI, cédula de identidad N°6.614.811-4.
17. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Asesoría Urbana
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secretaría Comunal de Planificación

Finanzas